

42
12

Remitente

Membre Razon Social: CARRERA 56 NO. 11-36
Dirección: CALLE 56 NO. 11-36
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760011000
Envío: RAS-736438000

Destinatario

MILTON YANTE
Dirección: GRAZ NORES ENO 514 ESQUINA
Ciudad: YUMBO
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760501228
Fecha admisión

4

7023

DEVOLUCIÓN



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713- 1176072025

Cali, 24 de noviembre del 2025

ITE
Carrera No.5-14 Esquina Barrio Campestre Real
628
Yumbo-Valle del Cauca

Comunicación acto administrativo.

Con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 21 de noviembre de 2025, comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS PREVENTIVAS, del expediente con No.0713-039-002-045-2024 por lo cual se remite copia

del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivarse en 0713-039-002-045-2024

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

i. ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. **0713-039-002-045-2024** y ARQ No. **485672024**, el cual se originó con motivo de una denuncia realizada por medio del radicado No. 315432024 del 21 de marzo de 2024, por lo tanto, funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental Regional Suroccidente el día 17 de abril de 2024 realizaron un informe de visita en el cual indicaron que contiguo a la Carrera 2 Noroeste No. 5 -14 Oeste esquina, se construyó un techo con tejas plásticas soportado en vigas de aluminio o hierro, sobre el área forestal protectora del Zanjón el Tigre, ubicado en jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, generándose una afectación al Recurso Bosque.

Que, lo anterior fue evidenciado según informe de visita de fecha 17 de abril de 2024, del cual se extrae:

“(…)

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Constructora Finlandia S.A.

NIT: 800.115.452-2

Representante Legal: Yecid Herney Montenegro Pino

Calle 1AN Noroeste No. 2-25 Urbanización Finlandia

Barrio Las Vegas

Teléfono: 6955663

José Omar Romero

C.C. 5.913.131

Celular: 312 8503628

Carrera 2 Noroeste No. 5-14 Esquina

Email: abogar.33@hotmail.com



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 9

4. LOCALIZACIÓN:

Municipio de Yumbo, barrio Campestre Real - Carrera 2 Noroeste No. 5-14 Esquina.

Sitio de referencia	Coordenadas Geográficas (WGS84)		Coordenadas planas (Magnas Sirgas 3115)	
	Latitud	Longitud	Y	X
Ubicación predio	3.58895283	-76.50232261	888.638	1.063.905
Código catastral:	Sin datos			

5. OBJETIVO:

Atender denuncia realizada por medio del radicado 315432024 del 21 de marzo de 2024, referente a: en la carrera 2 Noroeste No. 5-14 oeste esquina, al final de las construcciones, en la parte posterior, terreno propiedad de Finlandia, han montado una ramada.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita al lugar indicado, evidenciando que contiguo a la vivienda con dirección mencionada, han ubicado un techo con tejas plásticas soportado en vigas de aluminio o hierro, sobre el área forestal protectora del zanjón el tigre.

Esta estructura se ubicó en el sitio, con la finalidad de dar sombra a cuatro vehículos, de acuerdo a la información entregada en la inspección.

El señor José Omar Romero, indicó que el propietario del predio es la constructora Finlandia, sin embargo, el señor Romero es el propietario del inmueble contiguo, por ende, tomó posesión del sitio hace varios años y posteriormente, se lo vendió al señor Milton Yanten, quien adecuó la zona como parqueadero.

En la visita se observó lo siguiente:

- Adecuación de techo de más o menos 56 m² sobre el área forestal protectora. Ancho de techo aproximado: 6 metros; largo de techo aproximado: 8 metros.

Cabe mencionar que en la visita el señor José Omar Romero, indicó que todos los procesos administrativos a realizar como resultado de la visita, se abrieran o registrarán a nombre de él, debido a que tenía documentación para soportar la viabilidad del desarrollo de la mencionada estructura.

Las actividades ejecutadas infringen los preceptos establecidos en el:

- Decreto 1076 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques, 1.
Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: (...) b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Sin embargo, esta faja o área forestal protectora fue establecida en el Acuerdo 0028 de 2021, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo en el ARTICULO 178.- AREAS DE RONDA DE RIO,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 9

QUEBRADAS Y ZANJONES: Protección de Zanjones: De los Rojos o el Tigre. En una franja de 15 metros a cada lado.

A continuación, se adjuntan imágenes de apoyo del programa QGIS con la ubicación espacial de los hechos denunciados, también, fotografías tomadas en la visita de campo.

MAPA 1.



Imagen 1. Ubicación de techo sobre el área forestal protectora



Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 9

Foto 1. Techo adecuado contiguo a zanjón el Tigre



Foto 2. Techo acondicionado



Foto 3. Sopa de techo sobre cruce



Foto 4. Sopa de techo sobre cruce



Foto 5. Adecuación de techo

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 9

7 OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES

Las acciones evidenciadas en campo corresponden a una infracción de la normatividad ambiental, por lo que es procedente la asignación de responsabilidades administrativas, contra los propietarios del inmueble y/o responsable de las actividades realizadas, lo anterior, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y normas complementarias, según los hechos denunciados y verificados en la visita realizada por parte del personal técnico de la CVC.

Se recomienda iniciar el trámite administrativo pertinente por la ocupación del área forestal protectora del zanjón El Tigre, evaluando normas ambientales complementarias a las enunciadas en el presente informe." (...)

(HASTA AQUÍ EL INFORME DE VISITA)

Que mediante AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO EN MATERIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES del 28 de Octubre del 2024 se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental contra la **CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A** identificada con el NIT: 800.115.452-2, y los señores **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131, **MILTON YANTEN** sin identificación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a los investigados que ellos o cualquier persona, podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las que se detallan a continuación:

1. Informe de visita rendido el 17 de abril de 2024.

Que el día de 6 de noviembre 2024, se notificó personalmente a el señor YECID HERNEY MONTENEGRO PINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.447.871, como Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A, identificado con el NIT:800.115.452-2 del contenido del "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 28 de octubre de 2024.

Que el día 13 de noviembre de 2024, se notificó personalmente a el señor JOSÉ OMAR ROMERO MUÑOZ identificado con número de cédula de ciudadanía 5.913.131 del contenido del "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 28 de octubre de 2024.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 9

Que, siendo así, los antecedentes del proceso se deberá continuar con las etapas subsiguientes del proceso sancionatorio ambiental.

ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibídem, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Comprometidos con la vida

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

iii. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta contra la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2, y los señores **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131 y **MILTON YANTEN** bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

a. Documentales:

1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del predio ubicado en el Municipio de Yumbo, barrio Campestre Real– Carrera 2 Noroeste No. 5-14 Esquina. Coordenadas geográficas (WGS84): Latitud 3.58895283, Longitud -76.50232261. Coordenadas planas (Magna Sirgas 3115): Y 888.638, X 1.063.905. Código catastral: Sin datos.
2. Consultar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la información correspondiente a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2 con el fin de verificar su capacidad socioeconómica, estructura organizacional, actividad económica, y demás datos relevantes que permitan establecer su situación actual en el ámbito.
3. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2
4. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.
5. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 9

6. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor **MILTON YANTEN**
7. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado del señor **MILTON YANTEN**

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR de oficio las siguientes diligencias:

a. Documentales:

1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del predio ubicado en el Municipio de Yumbo, barrio Campestre Real– Carrera 2 Noroeste No. 5-14 Esquina. Coordenadas geográficas (WGS84): Latitud 3.58895283, Longitud -76.50232261. Coordenadas planas (Magna Sirgas 3115): Y 888.638, X 1.063.905.
2. Consultar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la información correspondiente a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2 con el fin de verificar su capacidad socioeconómica, estructura organizacional, actividad económica, y demás datos relevantes que permitan establecer su situación actual en el ámbito.
3. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2.
4. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.
5. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131.
6. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor **MILTON YANTEN**.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 9

7. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado del señor **MILTON YANTEN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a YECID HERNEY MONTENEGRO PINO representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA FINLANDIA S.A.** identificado con NIT: 800.115.452-2 y los señores **JOSÉ OMAR ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.131 y **MILTON YANTEN**

ARTÍCULO TERCERO que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali,

21 NOV 2025

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO VENTÉ AMU
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes Angulo –Contratista - DAR Suroccidente
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado
Archivarse en Expediente No.0713-039-002-045-024.

